



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 0220-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 17 de mayo del 2016

**VISTO:** El Acta de Control N° 000199 de fecha 05/05/2016, el Informe N° 090-2016-GRL/GRI/DRTC-AF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las competencia de los gobiernos regionales en materia de transportes de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión de transporte de personas y mercancías y mixto de ámbito regional mediante inspectores...";

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 92° establece que la fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el presente reglamento y sus normas complementarias, el mismo que guarda relación con la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, publicada en el diario el peruano el 11 de setiembre del 2013;

Que, con fecha 05/05/2016, se levantó el acta de control N° 000199 al vehículo con placa de rodaje C5R-965, el mismo que, al momento de su intervención era conducido por De La Cruz Neyra Michell con licencia de conducir Q46601180, siendo el propietario de la unidad de doña Samanez Ávila Katerin, de acuerdo a la información extraída de la página web de la SUNARP, prestando servicios de transporte de pasajeros en la ruta Huacho -Barranca, prestar el servicio sin portar el respectivo CITV vigente , siendo esta una infracción contemplada en la Tabla de Infracciones de la O.R. N° 001-2013-CR/RL con el código **T45**.

Que respecto a la Infracción de código **T45**,referido a prestar el servicio sin portar el respectivo CITV vigente, el administrado ha cancelado dentro de los siete días hábiles de notificada el acta de control la suma de S/. 790.00 nuevos soles, de acuerdo al beneficio de pronto pago, con boleta de venta N° 005203 de fecha 17/05/2016, en la caja central del Gobierno Regional de Lima.

Que, de lo citado precedentemente se advierte la aceptación de la infracción cometida por parte del administrado en este extremo, y la voluntad de cumplir con la sanción a imponerse; siendo ella así, atendiendo a lo citado por el artículo 73° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/RL, "**La conclusión del procedimiento administrativo sancionador concluye con el pago voluntario del total de la sanción pecuniaria**", y la reducción por pronto



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

pago de la multa establecida en el artículo 75° de la citada norma, por lo que se procedería a su archivo en este extremo.

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima; y las atribuciones otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2015 – PRES;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** el acta de control N° 000199 de fecha 05/05/2016, levantada contra el vehículo con placa de rodaje C5R-965, de propiedad de doña Samanez Ávila Katerin con DNIN°46761532, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/RL;

**ARTICULO SEGUNDO:** Poner la presente resolución en conocimiento de las áreas competentes, para el registro correspondiente una vez que quede consentida la presente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al administrado en la forma y modo previsto por la Ley N° 27444' Ley de Procedimiento Administrativo General y distribuir copia certificada según que corresponda.

Regístrese y comuníquese

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Econ. Pablo Fernández Villavicencio  
Director Regional